



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 059-2016-GG-EMMSA**

Santa Anita, 12 de agosto de 2016.

**VISTO:**

El Informe N° 059-GPD-EMMSA-2016, de fecha 12 de agosto de 2016 de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, mediante el cual se solicita la designación del comité de recepción de la Obra "PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDA Y ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA SUR, SECTOR 1 Y 2 DEL GMML, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción y Desarrollo No. 061 – 2015 EMMSA de fecha 06 de noviembre de 2015, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominada "PAVIMENTO RIGIDO, VEREDA Y ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA SUR, SECTOR 1 Y 2 DEL GMML" ubicado en el distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con un presupuesto ascendente a la suma 3' 399,717.65 (Tres Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 65/100 soles), incluidos impuestos de ley con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (.....);

Que, EMMSA mediante la Licitación Pública N° 002-2015-CE/EMMSA para la Ejecución de la Obra "PAVIMENTO RIGIDO, VEREDA Y ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA SUR, SECTOR 1 Y 2 DEL GMML"; otorgó la Buena – Pro, al Contratista Consorcio EL PRADO, conformado por las empresas CONSTRUCTORA URANIO SAC (90%), e IREM SAC CONTRATISTAS GENERALES (10%), firmando ambas partes para los efectos el Contrato N° 009-OAL-EMMSA-2016, el 16 de marzo de 2016;

Que, mediante Cuaderno de Obra Asiento No. 138 del Residente Ing. Armando Alfonso Salomón Higuera (CIP N° 18384) de la Empresa CONSORCIO EL PRADO, con fecha 29 de julio de 2016, se comunica **QUE SE HA CULMINADO LA OBRA AL 100%** por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Carta N° 109-2016-SFLG de fecha 05 de agosto de 2016, el Ing. Fernandino López Guerreros, Supervisor de la obra, informa que esta se encuentra concluida, recomendando la conformación del comité de Recepción de la Obra;





Que, el Departamento de Desarrollo de Mercados, a través del Informe N° 0007-DDM-GPD-EMMSA-2016 de fecha 12 de agosto de 2016, informa que mediante el Cuaderno de Obra Asiento N° 139 de fecha 29 de julio del 2016, el supervisor de obra ha ratificado lo señalado por el Residente, por lo que ha solicitado la recepción de la obra, que se encuentra ejecutada al 100%, recomendado que el Comité de Recepción de Obra, este conformado de la siguiente manera: Ing. Fernandino López Guerreros CIP N° 49995 (Supervisor de Obra), Ing. Luis César Vinatea Crespo CIP No. 56621, Ing. Pedro Oscar Flores Dextre CIP No. 26563;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 178° numeral 1° sobre la Recepción de Obra y Plazos, establece que, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el residente, lo informará a la Entidad (...), en caso el inspector verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción de obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...); asimismo indica que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista";

Que, el numeral 2° del citado artículo, establece que "De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra";

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Estando a las facultades conferidas al Gerente General y contando con el visado de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Obra "PAVIMENTO RIGIDO, VEREDA Y ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA SUR, SECTOR 1 Y 2 DEL GMML", conformado por las siguientes personas:

- Ing. Fernandino López Guerreros - Supervisor de la obra (CIP N° 49995)
- Ing. Luis César Vinatea (CIP N° .56621)
- Ing. Pedro Oscar Flores Dextre (CIP N° .26563)



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Promoción y Desarrollo adopte las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
.....  
JOSE ANTONIO LUNA BAZO  
GERENTE GENERAL